

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 221
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00470-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante allegó al despacho constancia de notificación personal remitida al señor JHON JAIRO MOLINA SALAZAR, en calidad de demandado, al correo electrónico jseguros.molina@hotmail.es. Dicha notificación data del 30 de enero de hogaño.

Establece el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022 que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior, se tendrá por notificado personalmente al demandado JHON JAIRO MOLINA SALAZAR de conformidad con la norma atrás referida. Ahora, con relación a los términos para contestar la demanda, se advierte que teniendo en cuenta que el acuse de recibido data del mismo 30 de enero y que no es hasta transcurridos dos días hábiles siguientes cuando se entiende surtida la notificación, los términos empezarán a contabilizarse desde el mismo día en que se entiende notificada la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

TENER por notificado personalmente al demandado **JHON JAIRO MOLINA SALAZAR**, y los términos para contestar la demanda empezarán a contabilizarse a partir del día 02 de febrero del 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: veinticuatro (24) de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5078a57e2c17089287101ca749f6bfa94c6d6cd8872f51e3ce1b3bfcf6be968**

Documento generado en 23/02/2023 04:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>